

RESOLUCIÓN 431/2021

La Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, establece dentro de los principios generales contenidos en el artículo 3 la cooperación entre las Administraciones Públicas, el sector del taxi y los representantes de los usuarios, dentro de los ámbitos de responsabilidad y competencia de cada parte, para impulsar el uso del servicio de taxi como modo de transporte público, así como la modernización del sector del taxi adaptándolo a los avances técnicos que posibiliten una mejor prestación del servicio y la protección del medio ambiente.

La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2017, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de subvenciones para el servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona. Tras el trámite de información pública y, al no haber habido ningún tipo de alegación, el acuerdo de aprobación inicial pasó a ser definitivo. La ordenanza de subvenciones del taxi se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 188, de 28 de septiembre de 2017.

El "VIII Plan 2021 de Transporte urbano en la comarca de Pamplona", aprobado por la Asamblea General en sesión celebrada el 22 de febrero de 2021, establece en el apartado 3.17 el "Programa de ayudas para la mejora del sector del taxi". Dicho apartado indica que "el objetivo es mejorar la calidad del servicio de taxi y fomentar su uso, trabajando desde distintos puntos como la valoración de la satisfacción de los usuarios, la colaboración con los profesionales del sector, la promoción de este sector, etc."

Mediante la resolución 431/2020, de 8 de septiembre de 2020, del Presidente de la Mancomunidad, se aprobó el Plan estratégico de subvenciones de la Mancomunidad en materia de taxi 2020-2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ordenanza de subvenciones del taxi. Dicho plan fue modificado por resolución 431/2021, de 7 de junio, del mismo órgano

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, en su artículo, 2.1, define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- 3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por otro lado, el artículo 221 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece que:

1. Las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local.
2. La concesión de ayudas se ajustará a los principios de publicidad, igualdad de trato y congruencia entre los medios y fines que la justifiquen.

Con fechas 22 y 9 de septiembre de 2021 han sido emitidos, respectivamente, los informes del Interventor y de la Asesoría Jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ordenanza de subvenciones.

En base a lo anterior, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona efectúa la presente convocatoria pública de subvenciones para las personas titulares de una licencia de taxi en el área territorial de prestación conjunta de la Comarca de Pamplona, así como para sus asociaciones.

Por todo lo expuesto

HE RESUELTO

1. Autorizar un gasto total de 100.000 euros contra los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto corriente de 2021:

Aplicación presupuestaria	Importe (en euros)
4412/4790003 "Otro transporte de viajeros/ Ayudas al funcionamiento de emisoras radio-taxi".	100.000

2. Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para garantizar el mantenimiento de las emisoras de radio y otros sistemas de comunicación para la concertación de taxis.
3. Disponer la publicación de la presente convocatoria en la sede electrónica, portal de transparencia de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en la Base de datos nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.
4. Indicar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Navarra, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes.

El Presidente, David Campión Ventura
(Documento firmado electrónicamente)

PROPUESTA DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y OTROS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN PARA LA CONCERTACIÓN DE TAXIS.

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

1.- Régimen jurídico y bases reguladoras.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto en la misma, se regirán por las siguientes normas:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Ordenanza de subvenciones del taxi de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, (Boletín Oficial de Navarra nº 188, de 28 de septiembre de 2017). Acuerdo adoptado por la Asamblea general de la Mancomunidad el 27 de junio de 2017.
- Bases de Ejecución de los presupuestos 2021 de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Presidente de la Mancomunidad mediante la Resolución 226/2021 de 7 de junio de 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Créditos presupuestarios a los que se imputa las subvenciones.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se imputan a los créditos de la aplicación presupuestaria 4412/4790003 "Otro transporte de viajeros/Ayudas al funcionamiento de emisoras radio-taxi", habiéndose expedido el correspondiente Certificado de Existencia y Reserva de Crédito.

Las cuantías previstas son:

- Línea Estratégica 4.- Garantizar el mantenimiento, en toda su extensión, del funcionamiento de las emisoras de radio y otros sistemas de comunicación para la concertación del servicio de taxi autorizados: 100.000 €.

3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones.

3.1.- Línea Estratégica 4.- Mantenimiento del funcionamiento de las emisoras de radio y otros sistemas de comunicación para la concertación del servicio de taxi autorizados.

3.1.1.- Objeto:

La línea estratégica "Mantenimiento del funcionamiento de las emisoras de radio y otros sistemas de comunicación para la concertación del servicio de taxi autorizados" se añade excepcionalmente en las

subvenciones correspondientes al año 2021 con el objetivo de promover la continuidad, en toda su extensión, del funcionamiento de las emisoras de radio y otros sistemas de comunicación para la concertación del servicio de taxi autorizados. Servicios considerados de gran interés e importancia en la Comarca de Pamplona y cuya continuidad se ha visto amenazada por un hecho coyuntural como lo es su actual bajo nivel de utilización a causa de la pandemia del SARS-CoV-2, especialmente durante el periodo nocturno, lo que haría que ya no quedara justificada su continuidad en toda su extensión atendiendo únicamente a criterios de rentabilidad económica.

Las líneas de actuación se centran en establecer un mecanismo de compensación económica a las personas titulares de licencias o asociaciones de titulares de licencias de taxi que continúan prestando servicio a través de las emisoras de radio y otros sistemas de comunicación para la concertación del servicio de taxi autorizados en esta situación excepcional.

3.1.2.- Condiciones:

1.- Solo podrán ser objeto de subvención los titulares de licencia de taxi y las personas jurídicas o asociaciones de titulares de licencias del taxi del área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona que dispongan de autorización de emisoras de radio u otros sistemas de concertación expedida por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

2.- Haber prestado servicios concertados de taxi sin haber incurrido en suspensiones o interrupciones temporales desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 octubre de 2021.

3.- Haber sufrido una caída de demanda de los servicios concertados desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021 de al menos el 20% en comparación con la situación pre-pandemia.

3.1.3.- Finalidad:

Las finalidades que se pretenden son:

- Garantizar el mantenimiento de un servicio de calidad de concertación para las personas usuarias, con un servicio que minimice los tiempos de espera y aumente la satisfacción de los usuarios.
- Garantizar que el servicio de concertación para las personas usuarias esté habilitado en todo momento, incluido el periodo nocturno y otros periodos de menor utilización del servicio.
- Compensar a las asociaciones o a las personas titulares de licencias de taxi por el mantenimiento del servicio prestado de concertación en las condiciones señaladas.
- Fomentar entre las personas titulares de licencias de taxi el mantenimiento, o la incorporación, a plataformas que presten el servicio de concertación.
- Implicar a las asociaciones de taxistas que gestionan emisoras para garantizar el adecuado servicio.
- Mejorar el servicio general prestado en este tipo de servicios

4.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria y forma de acreditarlos.

5.1.- Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

5.1.1.- Personas físicas.

La condición de beneficiario se adquirirá por quienes cumplan con los siguientes requisitos, que se deberán mantener hasta la justificación de la subvención:

- Ser titular de una licencia de taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona y disponer de autorización de emisoras de radio u otros sistemas de concertación expedida por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- Haber prestado servicios concertados de taxi sin haber incurrido en suspensiones o interrupciones temporales desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 octubre de 2021.
- Haber sufrido una caída de demanda de los servicios concertados desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021 de al menos el 20% en comparación con la situación prepandemia.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ordenanza de subvenciones.
- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza de subvenciones.
- Cumplir con la legislación aplicable del sector.

5.1.2.- Personas jurídicas o asociaciones.

Las personas jurídicas o asociaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos, que se deberán mantener hasta la justificación de la subvención:

- Tener la condición de personas jurídicas o asociaciones de titulares de licencias del taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona que disponga de autorización de emisoras de radio u otros sistemas de concertación expedida por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- Haber prestado servicios concertados de taxi sin haber incurrido en suspensiones o interrupciones temporales desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 octubre de 2021.
- Haber sufrido una caída de demanda de los servicios concertados desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021 de al menos el 20% en comparación con la situación prepandemia.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ordenanza de subvenciones.
- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza de subvenciones.
- Cumplir con la legislación aplicable del sector.

5.2.- Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria:

Se realizará mediante la presentación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado 7 de esta convocatoria.

6.- Órganos competentes para la instrucción del procedimiento y resolución del procedimiento.

El órgano instructor será el Departamento de Transportes de la Mancomunidad.

La valoración y posterior propuesta de resolución, previo informe del órgano instructor, se realizará por el órgano colegiado, formado por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

- Presidente: David Campión Ventura. Presidente de la Mancomunidad.
- Vocal: Jesús Velasco Pérez. Director del Departamento de Transportes.
- Vocal: Pedro Rezusta Zudaire. Técnico de Transportes.
- Vocal: Manuel Lumbreras Navas. Interventor de la Mancomunidad.
- Secretaria: Beatriz Aceña Laparra. Asesora Jurídico de la Mancomunidad.

El órgano competente para resolver es el Presidente de la Mancomunidad.

7.- Presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarlas.

7.1.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, C/ General Chinchilla, 7, de Pamplona, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo para presentar las solicitudes y publicación de la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes comenzará a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día 15 de noviembre de 2021 inclusive.

Sin perjuicio de la publicación realizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente convocatoria será publicada asimismo en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

7.3.- Forma de presentar las solicitudes.

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme a los modelos que figuran como Anexo I y II de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado 7.4 de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

7.4.- Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.

7.4.1.- Documentación general.

Las personas físicas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre: copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, copia del Documento Nacional de Identidad de quién ejerce la representación junto con la designación como representante efectuada por el solicitante.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la Ordenanza subvenciones del taxi y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la Ordenanza de subvenciones del taxi, conforme al modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos por las Administraciones competentes.

Las personas jurídicas y asociaciones interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre: Copia de los Estatutos de la Asociación inscritos en el correspondiente Registro Oficial y Documento Nacional de Identidad de la persona que ejerce la representación de la Asociación de conformidad con lo que dispongan los Estatutos.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona jurídica o asociación solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la Ordenanza subvenciones del taxi y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la Ordenanza de subvenciones del taxi, conforme al modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona jurídica o asociación solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos por las Administraciones competentes.

La Mancomunidad comprobará de oficio que:

a) La persona interesada no se halla incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

b) La persona interesada se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Mancomunidad.

En caso de que algunas de las personas interesadas presenten solicitudes para otras subvenciones, bastará con que presente sólo una vez la documentación contenida en este apartado 7.4.

7.4.2.- Documentación específica para la subvención “para garantizar el mantenimiento de las emisoras de radio y otros sistemas de comunicación para la concertación de taxis.”

Para las personas físicas o personas jurídicas o asociaciones con autorizaciones de emisoras de radio u otros sistemas de concertación de hasta 5 licencias:

a) Declaración responsable de haber mantenido el número de teléfono o canal de contacto autorizado activo entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

b) Declaración responsable certificando una caída de servicios concertados entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de octubre de 2021 que sea superior al 20% de la actividad existente en el periodo prepandemia.

Para personas jurídicas o asociaciones con autorizaciones de emisoras de radio u otros sistemas de concertación de más de 5 licencias:

- a) Declaración responsable de haber prestado servicios concertados de taxi sin haber incurrido en suspensiones o interrupciones temporales desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 octubre de 2021.
- b) Declaración responsable con el número de servicios concertados por la emisora desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021, desglosado por meses.
- c) Declaración responsable con el número de servicios concertados por la emisora de, al menos, los 12 meses anteriores al 14 de marzo de 2020, desglosado por meses.

A partir de estos datos se estimará si la caída de actividad en los servicios concertado es superior al 20%.

- d) Declaración responsable de “Relación nominal de trabajadores”, en donde se indique los datos de personal contratado activo para la realización de servicios concertados desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021, desglosado por meses. Esta documentación reflejará de cada trabajador y mes el tiempo en el que estuvo activo en ese periodo y si fue a tiempo completo o parcial, si fuera parcial indicando el porcentaje.

A partir de este dato se estimará el indicador “personal activo/año” de la emisora.

8.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Departamento de Transportes de la Mancomunidad.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán necesariamente las actividades indicadas en el artículo 16 de la Ordenanza de subvenciones del taxi.

9.- Resolución, notificación y publicación.

9.1.- Resolución.

Una vez recibida la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente, el Presidente de la Mancomunidad resolverá el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza de subvenciones del taxi

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar a partir de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

9.2.- Notificación de la Resolución.

La resolución se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3.- Publicidad de la Resolución.

La resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de Navarra, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza de subvenciones del taxi.

10.- Criterios de valoración de las solicitudes.

El crédito consignado en la convocatoria se distribuirá de acuerdo con los siguientes criterios.

Para las personas físicas o personas jurídicas o asociaciones con autorizaciones de emisoras de radio u otros sistemas de concertación de hasta 5 licencias:

- a) 12€/mes por cada mes activo desde la autorización de la emisora o canal de concertación, y entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de octubre de 2021. Así, la cantidad máxima a percibir por persona física o jurídica o asociaciones con autorizaciones de hasta 5 licencias de este apartado podría ascender como máximo hasta los 234,75 euros.

Para personas jurídicas o asociaciones con autorizaciones de emisoras de radio u otros sistemas de concertación de más de 5 licencias:

- a) 550€/mes por cada persona contratada equivalente a jornada completa desde la autorización de la emisora o canal de concertación, y entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de octubre de 2021

Evaluada las solicitudes si no existiera crédito suficiente en el total consignado en la convocatoria, se repartirá proporcionalmente este total entre las solicitudes que reúnan los requisitos y condiciones establecidos, garantizando en este caso, un mínimo de 100€ para las personas físicas o personas jurídicas o asociaciones con autorizaciones de emisoras de radio u otros sistemas de concertación de hasta 5 licencias.

11.- Gastos subvencionables, y cuantía total máxima

11.1.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen o haya realizado en el plazo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y 31 de octubre de 2021.

11.2.- Cuantía total máxima convocada.

- Línea Estratégica 4.- Garantizar el mantenimiento, en toda su extensión, del funcionamiento de las emisoras de radio y otros sistemas de comunicación para la concertación del servicio de taxi autorizados: 100.000 €.

12.- Compatibilidad de la subvención

La percepción de estas subvenciones es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

A estos efectos, la persona interesada deberá presentar la declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

13.- Sistema de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se le concedió en los términos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El pago de la subvención se llevará a cabo mediante un pago único que se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada por la persona o asociación beneficiaria en la solicitud de subvención. El abono quedará condicionado a que se acredite el efectivo cumplimiento del objeto de subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de las personas beneficiarias de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones, o de parte de estas, con las cantidades adeudadas a la Mancomunidad.

14.- Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la documentación indicada en el apartado 7.4. de esta convocatoria.

15.- Causas específicas de reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 39 de la Ordenanza de subvenciones del taxi.

16.- Protección de datos

La legitimación en la que se basa el tratamiento de los datos es el consentimiento del interesado, que expresamente se otorga para la recogida de datos con la finalidad de tramitar la solicitud de subvención. Los datos serán cedidos en los supuestos en los que la Ley así lo imponga. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede ejercitar estos derechos en estas direcciones: Registro General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (C/ General Chinchilla, 7 Pamplona); mcp@mcp.es. La dirección del Delegado de Protección de Datos es la siguiente: privacidad@mcp.es

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación jurídica entablada como consecuencia de la solicitud de subvención y durante el plazo necesario para el ejercicio de acciones jurídicas a partir de la última confirmación de interés siempre que no se solicite su supresión por el interesado.

17.- Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

